

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2025-MDP/GDE

Pacasmayo, 12 de junio del 2025

### VISTO



Expediente Administrativo N° 983-2024-MDP, de fecha 29 de enero del 2025, presentado por el Sr. CABANILLAS CABANILLAS JUAN CARLOS Identificado con DNI: 40722024, solicita la ampliación o la complementación del giro de su Licencia de Funcionamiento otorgado el 10 de abril del 2024, con nombre comercial "LA ESQUINA DE JC". con RUC: 20605776630 con la actividad o giro de, RESTAURANTE-KARAOKE-EVENTOS SOCIALES, ubicado en Ca. Ciro Alegría con Gonzalo Ugaz Mz. A Lote 20, Sector San Andrés - Distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias...", así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: "Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales."

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción."

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 "La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. **Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.** Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: "la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir,

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización *“es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda...”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en la Ordenanza mencionada en su artículo 36° **El cambio de giro**, es aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto y muy alto.

Que de la revisión del expediente administrativo N°983-2025 de fecha 29 de enero del 2025; la Subgerencia de Licencias y Comercialización, encargada de tramitar este procedimiento, señala que, de la revisión del mencionado expediente, se ha verificado que el administrado cumple con los requisitos exigidos y establecidos en TUO de la Ley 28976 y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo: conteniendo la declaración jurada de ampliación de giro, incrementando el riesgo a clasificación de **NIVEL DE RIESGO ALTO**, evaluado según el numeral VI Calificación de Riesgo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE. Cumpliendo con lo establecido en el TUO de la Ley 28976 en el art. 8 y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa; otorgándole el **Certificado N°038-2025-MDP/GSM de Inspección de Seguridad en Edificaciones**.

Estando conforme con los requisitos y lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas; corresponde expedir el acto administrativo conforme lo establece las presentes normas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, la ampliación, giro a la Licencia de Funcionamiento con nombre comercial **“LA ESQUINA DE JC”**, con actividad o giro de **RESTAURANT-KARAOKE-EVENTOS SOCIALES** con una **Área de 720 m<sup>2</sup>** ubicado en Ca. Ciro Alegría con Gonzalo Ugaz Mz. A Lote 20, Sector San Andrés, Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001722**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR**, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza para el presente giro es de domingo a jueves hasta las 24.00 horas; viernes, sábado y vísperas de feriado hasta las 02.00 horas del día siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR**, el uso de la vía pública

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.  
Interesado.  
SGRD.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Mg. Victor Alfredo Valderrama Escobar  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO